



Para despachos de oficio quierda nros. <sup>Titulo de Bar-</sup>  
<sup>ron</sup>

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
SEIS.

Yo Carlos por la Gracia de Dios Rey  
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sic-  
lias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Se-  
villa, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de  
Murcia, de Jaen de los Algarbes, de Algezira,  
de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las  
Indias Orientales y Occidentales, Yslas y tie-  
rras firme del mar Oceano; Archiduque de  
Austria, Duque de Borgona de Brabante  
y de Milan Conde de Abpurg de Hono-  
res Tiro y Barcelona Senor de Vizcaya

y de Molina J. M. del mi Consejo  
PRESIDENTE, REGENTE Y OIDOR DE MI

Judicial y Chancillerías, Alcaides, Alcaide,  
guacale de mi Casa y Corte y a to

dos los Corredores, Virreyes, Governadores,  
Alcaides mayores y ordinari

os y otros qualquiera Juces y Justicias  
nias de este mi Reyno, así de He

alengo, como de Venaria, Badengo y ordenes,  
y a toda la demás persona

de qualquier grado estado y condi-  
on que sean agnoscidas, contenido

en esta mi Cedula toque o tocar pue-  
da en qualquier manera, ya sabe

iv. Que en virtud de Resolución de mi agusto

Padre se formo expediente en el mi Consejo

bre si debian considerarse como vinculadas to

das las mercedes de Titulos de Cavilla con

cedidas en agregacion a Vinculos y Mayoraz

gos, en afecion a Jurisdiccion; Senorio y Va

ltajes de algunos Pueblos; y que atendiendo el mi

Consejo a la naturaleza de estas dignidades, al

concepto comun que habiamos merecido, y al ob

jecto de su concesiion de premiar los meritos y

servicios del agraciado y sus ascendientes, per

petando en su familia el III<sup>o</sup> y honor am

de ella, en consulta de doce de Diciembre

de mil ochocientos y tres me propuso las

... que consideraba podia establecer  
... en este punto: y conforme a su dictamen  
... me fue a bien mandar por Real Cédula  
de veinte y nueve de Abril de mil  
ochocientos quatro que se tuviesen por  
vinculadas todas las gracias y mercedes

de las Indias de Castilla que se con-  
cediesen en adelante, a saber: siempre que no  
se manifestare yo expresamente en la  
dicha gracia o merced, lo posterior a  
ordenar ser otra mi voluntad, sin que  
por esto se entendiesen libres los ya  
concedidos sino que se estimase su na-  
turalza según el fin de la conce-  
sion o permiso para su venta

enagenación que después de dichas mercedes  
hubiere, yo concedido. Ahora con motivo de

la instancia hecha por un agraciado con el

título de Barón para sí y a todos los que lle-

van en la primogenitura de su Casa, en solici-

tu de que fuere servido de declarar esta ba-

rronía vinculada en él y en sus sucesores p.

mi R. orden comunicada en veinte y uno de

Febrero próximo por Don Josef Cavallero

mi Secretario de Estado y del Despacho Vi-

venal de Gracia y Justicia, he venido en re-

solber que lo dispuesto en la citada R. Cedu-

la debe entenderse tambien con los titulados

Barón. Publicado en el Consejo esta mi

R. orden, con prevención de lo expuesto

por mis tres Fiscales acuerdo en Cum

plimiento y para ello expedir esta

mi Cedula, por la qual es mando a

todos y cada uno de vos en vuestras

respectivos lugares de tritos y jurisdiccion

vean la expresada mi R. l.

Revolucion, y la guarden cumplida

y executada, y hacedes guardar cum

plir y executar en los casos que ocu

rran sin permitir ni contrabencion

en manera alguna: que asi es mi vo

luntad y que al traslado impreso de

esta mi Cedula firmado de Don

Diego Munoz de Torres, mi Secreta

rio, Corno de Camara mas antiguo

y de Gobierno del mi Consejo, veda

de la misma fe y credito que a



original, Dada en San Ildefonso á ocho de

Agosto de mil ochocientos veí = Yo El Rey

Yo Don Juan Ignacio de Aycetaran, Secreto

rio del Rey nuestro Señor lo hice escri-

bir por su mandado = El Conde de Ysla = D<sup>n</sup>

Vicente Oague de Estrada = Don Domingo

Fernandez de Campomanes = Don Josef Na-

varro = Don Juan Antonio de Ynguanco =

Registrada, Don Josef Alegre = Teniente

de Canciller mayor Don Alegre = Eco-

pia de su original de que Certifico = Don

Bartolomé Muñoz

Oficio De orden del Consejo, remito a V. un

exemplar autorizado de la R<sup>a</sup> Cedula

declarando que lo dispuesto en la de vein

te y nueve de Abril de mil ochocientos y

quatro acerca de la vinculacion de los



titulos de Castilla debe entenderse tam

bien con los de Baran, a fin de que V.

disponga su cumplimiento en la parte

que le toca, comunicandola al propio

efecto a la Justicia de los Pueblos

de su Partido y del Recho me dara avi

ro = Dios guarde a V. muchos años. A

veinte diez y seis de Agosto de mil ochu

cientos seis = Don Bartolome Munoz

Señor Governador de la Ciudad de

Badajoz

C

mplim. En la Ciudad de Badajoz a veinte

y seis de Agosto de mil ochocientos seis

A Señor Don Carlos De Milik y Pau

Mariscal de Campo de los R. Exor

Governador militar de esta Plaza Co

rrexidor de ella su Tierra y Partid





por su Magestad: En vista de la Real  
Cedula que antecede que con fha diez y seis

del Corriente ha dirigido a este correxi-

miento el Señor Don Bartolomé Muñoz

de Torre Secretario de su Magestad

y Cono. de Camara mas antiguo y

de Gobierno del Real y Supremo Con-

sejo de Castilla, por la qual se declara q.

lo dispuesto en la de veinte y nueve de

Abril de mil ochocientos quatro acerca de

la vinculacion de los titulos de Castilla

debe entenderse tambien con los de Ba-

ron con lo demas que en la misma se

expresa. Dijo su Señoria se guarde cum-

pla y execute en todas sus partes en es-

ta Capital y para que asi se verifique

por las Justicias de los Pueblos de es-

te Partido se les comunique por Des-  
pacho de Verdad acompañando para

cada una Copia Certificada de la mi-

ma y de este auto que proveyó man-

dó y firmo' en Señoria de que Yo el

Escribano doy fee = Carlos De

Miñe = Antem = Josef Lopez Mar-

tinero

Concuerda ala letra con su original de

el Certifico en cuya fee Cumpliendo con lo

mandado Yo Josef Lopez Martinez Cano.

de J. M. publico del Numero perpetuo ma-

yor y mas antiguo del III. Ayuntamiento

de esta Ciudad de Badajoz en ella

doy la presente que firmo. *[Signature]*



... y ocho de Agosto de mil ochoci-  
... OTRA . OTZAVO OITZES  
... Y SOYERDO...  
... SEES



Josef Lepa en su nombre  
Dado en papel sellado en...

Madrid



Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
SEIS.

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address]*